

2019

Noviembre

NEWSLETTER
MEDIO AMBIENTE



GARRIGUES

Últimas novedades y tendencias legales - Normas de interés

ÍNDICE

1. La Cumbre del Clima en Madrid: dónde estamos y hacia dónde vamos
2. El Gobierno ofrece certidumbre a los inversores en energías renovables
3. Novedades legislativas
 - 3.1 Unión Europea
 - 3.2 Estado
 - 3.3 Comunidades Autónomas
 - Aragón
 - Asturias
 - Baleares
 - Castilla - La Mancha
 - Cataluña
 - Comunidad Valenciana
 - Extremadura
 - Galicia
 - La Rioja
 - Madrid
 - Murcia
 - Navarra
 - País Vasco

1. La Cumbre del Clima en Madrid: dónde estamos y hacia dónde vamos

El 2 de diciembre comienza en Madrid la vigésimo quinta Cumbre del Clima. El encuentro llega en un momento en el que la Unión Europea está impulsando medidas concretas para cumplir los compromisos adquiridos en el Acuerdo de París, y España ha puesto en marcha el Marco Estratégico de Energía y Clima.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 2019, también conocida como COP25 o Cumbre del Clima, se celebra en Madrid entre los días 2 y 13 de diciembre. España albergará la Cumbre del Clima tras los recientes incidentes acaecidos en Chile, si bien dicho país seguirá presidiendo la misma. La COP25 incluirá, igualmente, la 15ª reunión de las partes del Protocolo de Kioto (CMP15) y la segunda reunión de las partes del Acuerdo de París (CMA2).

La COP25 pretende profundizar en la lucha contra el cambio climático, en línea con los compromisos alcanzados en el Acuerdo de París el 12 de diciembre de 2015. Dicho acuerdo presenta un plan de actuación para mantener el aumento de la temperatura media anual muy por debajo de 2°C con respecto a niveles preindustriales y proseguir con los esfuerzos para limitarlo a 1,5°C.

El Acuerdo de París, adoptado por todos los países de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, supuso un hito histórico en la lucha contra el cambio climático, al lograrse un acuerdo jurídicamente vinculante para los Estados Parte que lo ratifiquen. A efectos de garantizar el cumplimiento de dichos objetivos, se establece un mecanismo de revisión de los compromisos de cada país, así como un mecanismo para facilitar el cumplimiento.

En el ámbito de la Unión Europea, todas las actuaciones y compromisos en este campo se llevan a cabo bajo el paraguas del artículo 191 del Tratado de Funcionamiento, el cual hace de la lucha contra el cambio climático un objetivo expreso de la política medioambiental de la Unión. En concreto, a través de su Marco estratégico en materia de clima y energía para el periodo 2020-2030, que da forma al compromiso contraído en el Acuerdo de París, la Unión Europea se ha comprometido a (i) reducir, para 2030, las emisiones de gases de efecto invernadero al menos un 40% respecto a los niveles de 1990, (ii) a mejorar la eficiencia energética en un 32,5% y (iii) a aumentar el porcentaje de las energías renovables hasta alcanzar el 32% del consumo final.

Por otro lado, el Reglamento sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima modifica varios de los principales instrumentos normativos de la Unión Europea en materia de cambio climático con el propósito de velar por el logro de los objetivos de la Unión en materia de clima y energía. En él se determina cómo colaborarán los Estados miembros entre sí y con la Comisión para alcanzar las ambiciosas metas en materia de energía, en particular, los objetivos en cuanto a energías renovables y eficiencia energética, así como los objetivos a largo plazo en lo referente a las emisiones de gases de efecto invernadero. También establece mecanismos de control que contribuirán a garantizar que se cumplen los objetivos y que las diversas medidas propuestas conforman un planteamiento coherente y coordinado.

Asimismo, la Unión Europea y sus Estados miembros, como partes en la Convención y en el Protocolo de Kioto, han asumido ante las Naciones Unidas el compromiso de informar cada año sobre las emisiones registradas, para lo cual los Estados miembros llevan a cabo un seguimiento de sus emisiones de gases de efecto invernadero y las notifican a la Comisión Europea, la cual elabora un inventario a nivel europeo. Todo ello sin perjuicio de las comunicaciones nacionales con datos sobre emisiones y absorciones, políticas y medidas para reducir las emisiones y otras actividades llevadas a cabo para aplicar la Convención que deben presentarse a Naciones Unidas.

España toma medidas

Como consecuencia del Acuerdo de París y de las respuestas que está adoptando la Unión Europea al respecto, España ha puesto en marcha el Marco Estratégico de Energía y Clima. Las piezas clave que componen este marco son tres: (i) la preparación de un Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, (ii) el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 y (iii) la Estrategia de Transición Justa.

El anteproyecto de ley tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París, facilitar la plena descarbonización de la economía española, de modo que se garantice el uso racional y solidario de nuestros recursos, y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente.

Por otro lado, España ha presentado este año a la Unión Europea el borrador del PNIEC 2021-2030, una hoja de ruta para la modernización de la economía española durante la próxima década. En dicho plan, se prevé reducir un 21% de las emisiones de gases de efecto invernadero respecto a los niveles de 1990, alcanzar un 42% de energías renovables sobre el uso de energía final del país -siendo un 74% para el caso de la generación eléctrica-, conseguir la mejora de la eficiencia energética en un 39,6% y reducir del 74% al 59% la dependencia energética del exterior.

Por último, la Estrategia de Transición Justa incluye los instrumentos necesarios para optimizar las oportunidades de empleo de la transición a través de marcos de formación profesional, políticas activas de empleo, medidas de apoyo y acompañamiento -con especial atención a sectores estratégicos-, y planes de reactivación de los territorios que puedan verse afectados por este proceso.

La COP25 llega a Madrid

En este contexto, se va a celebrar la COP25 en Madrid. La cumbre tendrá una enorme trascendencia por el momento de máxima alerta en el que nos encontramos: el pasado 13 de noviembre, la Agencia Internacional de la Energía advertía en un informe de que las políticas climáticas actuales en todo el mundo son insuficientes para acabar con el crecimiento de las emisiones; igualmente, el pasado 25 de septiembre, se destacaba en el último informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) la necesidad de actuar con carácter urgente a fin de priorizar iniciativas que permitan abordar cambios perdurables en los océanos y la criosfera que no tienen precedentes. Del mismo modo, la COP25 se enfrenta a importantes retos: Estados Unidos ha comenzado el proceso para la retirada del Acuerdo de París; existiendo, además, una falta de compromisos intensos y suficientes por parte de grandes emisores de carbón, como China, India y los propios Estados Unidos.

La cuestión principal es, por tanto, qué cabe esperar de la COP25. En primer lugar, se prevé que se concreten los aspectos técnicos de los mecanismos de cooperación entre las partes. Asimismo, se espera que se lance el proceso que debería llevar a una mayor ambición en las contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional en 2020 para cumplir con el Acuerdo de París. Por otro lado, se espera seguir avanzando en la Agenda de Acción Climática Global para impulsar acciones de cooperación entre gobiernos y actores no estatales. Finalmente, se quiere iniciar una nueva fase en el proceso, pasando de la negociación a la implementación.

Para lograr dichos objetivos, la COP25 creará dos espacios de debate: la Zona Azul y la Zona Verde. La Zona Azul es el espacio administrado por las Naciones Unidas en el cual tendrán lugar las sesiones de negociación de la COP25, la CMP15 y la CMA2, así como los actos y eventos paralelos de la agenda oficial de Naciones Unidas. Es la zona de la negociación multilateral propiamente dicha. La Zona Verde es el espacio de participación social que estará a disposición de toda la sociedad civil para que sea parte fundamental y participe de manera directa en la celebración de la COP, y que se complementará, además, con la organización de diferentes eventos dirigidos al público en general y la sociedad civil a lo



largo de la toda la ciudad de Madrid. De hecho, los organizadores esperan que esta sea la COP más participativa hasta el momento.

En cualquier caso, y si bien se espera que sea un impulso decisivo a la acción climática global y que se pongan en marcha nuevas acciones concretas, debido a las complejas circunstancias que están afectando a la COP25, el enfoque más prudente pasa por no adelantarse a los acontecimientos. Las sensaciones existentes en las semanas previas a la Conferencia de París eran derrotistas y, sin embargo, los resultados alcanzados superaron las previsiones más optimistas, por lo que la expectación es máxima y se requiere estar muy pendientes de los acontecimientos y compromisos que se alcancen en la Cumbre del Clima a celebrar en Madrid.

2. El Gobierno ofrece certidumbre a los inversores en energías renovables

El Ministerio para la Transición Ecológica ha aprobado una nueva regulación con la que generar certidumbre para los inversores en cuanto a la obtención de una rentabilidad razonable durante el siguiente periodo retributivo. El objetivo es contribuir también a poner fin al elevado número de litigios, tanto en la jurisdicción nacional como en cortes arbitrales internacionales, a los que sigue haciendo frente el Estado como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 9/2013.

El pasado 23 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la necesaria adaptación de parámetros retributivos que afectan al sistema eléctrico y por el que se da respuesta al proceso de cese de actividad de centrales térmicas de generación.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica, ha aprobado un Real Decreto-ley por el que se adoptan medidas urgentes para la necesaria adaptación de parámetros retributivos que afecten al sistema eléctrico y, en concreto, a las instalaciones renovables, y por el que se da respuesta al proceso de cese de actividad de centrales térmicas de generación, con el objeto de impulsar la reactivación industrial en estas zonas.

Siguiendo las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el Gobierno actualiza el valor de la rentabilidad razonable que se aplicará a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos en el periodo 2020-2025. De acuerdo con el artículo único del Real Decreto-ley 17/2019, la rentabilidad razonable aplicable en lo que reste de vida útil regulatoria de las instalaciones tipo, que se utilizará para la revisión y actualización de los parámetros retributivos que serán de aplicación durante el segundo periodo regulatorio a dichas instalaciones, antes de impuestos, será del 7,09%. La medida pretende generar certidumbre para los inversores, ya que establece mediante una norma con rango de ley el nuevo valor de rentabilidad razonable para el siguiente periodo regulatorio.

Asimismo, se fija la tasa de retribución financiera de la actividad de producción en los sistemas eléctricos no peninsulares con régimen retributivo adicional en el segundo periodo regulatorio en el 5,58 %.

No obstante, en ningún caso, la variación de la tasa de retribución financiera empleada entre dos años consecutivos podrá ser superior en valor absoluto a 50 puntos básicos. En el caso de que se produjera una variación superior, la propuesta de cambio del valor en la tasa de retribución se efectuará en el número de años que resulte necesario a fin de no superar dicho límite.

Además, la disposición adicional única establece que, excepcionalmente, para el periodo regulatorio que comienza el 1 de enero de 2020, el plazo para la aprobación de la orden ministerial por el que se revisan los parámetros retributivos aplicables a la totalidad de las instalaciones renovables finalizará el 29 de febrero de 2020. No obstante, los parámetros retributivos resultantes de dicha revisión serán de aplicación desde el inicio del periodo regulatorio. Una vez aprobada dicha orden, se liquidarán las aplicaciones de pago o, en su caso, los derechos de cobro que resulten de aplicación con cargo a la siguiente liquidación.

Por otro lado, el Real Decreto-ley introduce una disposición final tercera bis en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la cual, de forma excepcional, da la opción a los titulares de instalaciones renovables que tuvieran reconocida retribución primada a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, de que el valor sobre el que gire la rentabilidad razonable fijada para el primer periodo regulatorio no pueda ser revisado durante los dos periodos regulatorios que se sucedan, de manera consecutiva, a partir del 1 de enero de 2020. Es decir, podrán mantener una rentabilidad razonable por sus instalaciones del 7,398 % hasta 2031. De todas maneras, se prevé la posibilidad de renunciar a dicho valor, en cuyo caso para el cálculo de la retribución se tendrá en cuenta el valor de la rentabilidad razonable que se fije para cada periodo regulatorio.

Ahora bien, la nueva medida introducida en la Ley del Sector Eléctrico no será de aplicación cuando sobre la rentabilidad de estas instalaciones se inicie o se haya iniciado previamente un procedimiento arbitral o judicial fundado en la modificación del régimen retributivo especial operado con posterioridad al Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo. No obstante, podrán acogerse al nuevo régimen las instalaciones cuando se acredite la terminación anticipada del procedimiento arbitral o judicial y la renuncia fehaciente a su reinicio o a su continuación, o la renuncia a la percepción de indemnización o compensación que haya sido reconocida como consecuencia de tales procedimientos. Con ello, se pretende contribuir a poner fin al elevado número de litigios, tanto en la jurisdicción nacional como en cortes arbitrales internacionales, a los que sigue haciendo frente el Estado como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 9/2013.

Transición energética socialmente justa

Igualmente, el Real Decreto-ley 17/2019 establece dos medidas de carácter urgente con el objeto de favorecer una transición energética socialmente justa. En primer lugar, se introduce la disposición final vigésima segunda en la Ley del Sector Eléctrico, que prevé la posibilidad de que, cuando se proceda al cierre de instalaciones de energía térmica de carbón o termonuclear, se regulen procedimientos y se establezcan requisitos para la concesión de la totalidad o de parte de la capacidad de acceso de evacuación de los nudos de la red afectados por dichos cierres a las nuevas instalaciones de generación a partir de fuentes de energía renovables que, además de los requisitos técnicos y económicos, ponderen los beneficios medioambientales y sociales.

En segundo lugar, se introduce la disposición adicional decimosexta en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Se establece que, cuando quede extinguida una concesión debido al cierre de instalaciones de energía térmica de carbón o termonuclear, se podrá decidir el otorgamiento de una nueva concesión para el uso privativo de las aguas a nuevas iniciativas y proyectos en el área geográfica donde se encontraba la instalación. Para el otorgamiento se ponderarán criterios económicos, sociales y medioambientales. A estos efectos, los usos del agua que se prevean en tales iniciativas y proyectos prevalecerán sobre el orden de preferencia establecido en los planes hidrológicos de cuenca o, en su defecto, en el artículo 60 de la Ley de Aguas, con la excepción del uso para abastecimiento de población, que será siempre prioritario.

El Real Decreto-ley 17/2019 entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE, es decir, el domingo 24 de noviembre, y el miércoles 27 de noviembre la Diputación Permanente del Congreso convalidó el Real Decreto-ley, cumpliendo así con el mandato del artículo 86.2 de la Constitución.



3. Novedades legislativas

3.1 Unión Europea

Aprobado el formato y frecuencia con que los Estados Miembros deben comunicar sus niveles de emisiones industriales

La Comisión Europea, mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1741, de 23 de septiembre de 2019, ha publicado los modelos que deberán utilizar los Estados miembros para comunicar, anualmente, sus datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de grandes instalaciones industriales y ha fijado el plazo de que disponen para ello. Esto permitirá reunir los datos facilitados, de forma rápida y coherente, en un registro europeo electrónico de emisiones y transferencias de contaminantes disponible para el público, con objeto de facilitar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones en materia de medio ambiente y la reducción de la contaminación ambiental.

TODAS LAS NOVEDADES

Decisión de Ejecución (UE) 2019/1741 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2019, por la que se establecen el formato y la frecuencia de la información que deben facilitar los Estados miembros a efectos de la comunicación de datos con arreglo al Reglamento (CE) 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo (DOUE de 21 de octubre de 2019).

Reglamento Delegado (UE) 2019/1745 de la Comisión, de 13 de agosto de 2019, por el que se completa y modifica la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los puntos de recarga para vehículos de motor de categoría L, el suministro de electricidad en puerto a los buques de navegación interior, el suministro de hidrógeno para el transporte por carretera y el suministro de gas natural para el transporte por carretera y por vías navegables y se deroga el Reglamento Delegado (UE) 2018/674 de la Comisión (DOUE de 22 de octubre de 2019).

Reglamento (UE) 2019/1781 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico para los motores eléctricos y los variadores de velocidad de conformidad con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento (CE) 641/2009 en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los circuladores sin prensaestopas independientes y a los circuladores sin prensaestopas integrados en productos y se deroga el Reglamento (CE) 640/2009 de la Comisión (DOUE de 25 de octubre de 2019).

Reglamento (UE) 2019/1782 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico para las fuentes de alimentación externas de conformidad con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) 278/2009 de la Comisión (DOUE de 25 de octubre de 2019).

Reglamento (UE) 2019/1784 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico para los equipos de soldadura de conformidad con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE de 25 de octubre de 2019).

Recomendación (UE) 2019/1660 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2019, relativa a la aplicación de las nuevas disposiciones sobre medición y facturación de la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética (DOUE de 28 de octubre de 2019).

Recomendación (UE) 2019/1658 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2019, relativa a la transposición de las obligaciones de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética (DOUE de 28 de octubre de 2019).

Recomendación (UE) 2019/1659 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2019, relativa al contenido de la evaluación completa del potencial de una calefacción y una refrigeración eficientes en virtud del artículo 14 de la Directiva 2012/27/UE (DOUE de 28 de octubre de 2019).

3.2 Estado

Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio (BOE de 15 de octubre de 2019).

Resolución, de 11 de octubre de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad (BOE de 31 de octubre de 2019).

3.3 Comunidades Autónomas

Castilla y León introduce modificaciones en su normativa del ruido con el objetivo de mejorar la contaminación acústica

Mediante las modificaciones aprobadas, se ajustan los valores límite de las áreas especialmente ruidosas a la normativa estatal contenida en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

En virtud de la disposición segunda de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, el Gobierno autonómico ha aprobado la modificación de los Anexos II, III, IV, V y VII de esa misma Ley. Dichas modificaciones persiguen coadyuvar en la consecución del objetivo principal de la normativa autonómica en materia de ruido que es el de prevenir, reducir y vigilar la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños y molestias que de ésta se pudiera derivar para la salud humana, los bienes o el medio ambiente, así como establecer los mecanismos para mejorar la calidad ambiental desde el punto de vista acústico.

En ese sentido, cabe destacar como principales cambios (i) la adaptación de los valores límite de los niveles sonoros ambientales de las áreas especialmente ruidosas a los marcados por la normativa estatal básica y (ii) la mejora en la redacción de los tipos de actividades sometidas a autorización o licencia ambiental en relación con los diferentes valores mínimos de aislamiento acústico. Asimismo, se producen algunas modificaciones de carácter técnico relativas en la medición de los niveles de ruido.

TODAS LAS NOVEDADES

- Aragón

Decreto 212/2019, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los órganos de participación de los Espacios Naturales Protegidos declarados en Aragón (BOA de 30 de octubre de 2019).



- Asturias

Resolución, de 2 octubre de 2019, de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería así como la firma de resoluciones y actos administrativos (BOPA de 8 de octubre de 2019).

- Baleares

Decreto 83/2019, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Balear de la Energía (BOIB de 12 de octubre de 2019).

Acuerdo, de 20 de septiembre de 2019, del Consejo de Administración del Instituto Balear de la Naturaleza (Ibanat) de delegación de determinadas funciones en el presidente y en el director gerente (BOIB de 19 de octubre de 2019).

- Canarias

Resolución, de 4 de octubre de 2019, de la Directora Ejecutiva de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, relativa a actuaciones administrativas que pueden ser objeto de notificación electrónica en los procedimientos que se tramitan en la Agencia (BOC de 15 de octubre de 2019).

- Castilla y León

Decreto 38/2019, de 3 de octubre, por el que se modifican los Anexos II, III, IV, V y VII de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León y el Anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL de 7 de octubre de 2019).

- Comunidad Valenciana

Decreto 203/2019, de 4 de octubre, del Consell de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, de creación de la Red Valenciana de Territorios Socialmente Responsables (DOGV de 18 de octubre de 2019).

- Galicia

Decreto 130/2019, de 3 de octubre, de la Conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, por el que se aprueba la Comisión Interdepartamental para el Impulso y Coordinación de la Estrategia Gallega de Cambio Climático y Energía 2050 (DOG de 22 de octubre de 2019).

- Extremadura

Orden, de 8 de octubre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se declara época de peligro medio de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura (DOE de 11 de octubre de 2019).

Orden, de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, se regulan los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio y se desarrollan las medidas generales de prevención y medidas de autoprotección definidas en el Plan PREIFEX (DOE de 18 de octubre de 2019).



- **La Rioja**

Corrección de errores de la Resolución 1759/2019, de 18 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, sobre delegación de competencias de esta Consejería (BOR de 2 de octubre de 2019).

- **Madrid**

Resolución, de 1 de octubre de 2019, del Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se publica el modelo telemático correspondiente al procedimiento administrativo de “Aprovechamiento de Montes en Fincas Particulares” (BOCM de 18 de octubre de 2019).

Orden, de 10 de octubre de 2019, de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica de la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, por la que se declara el Área de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana “Sierra Norte” en los municipios de Horcajuelo de la Sierra, Montejo de la Sierra, La Hiruela, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Berzosa del Lozoya, Cervera de Buitrago, El Berrueco, Puentes Viejas, Robledillo de la Jara, Torremocha del Jarama, Madarcos, El Atazar y Patones, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo (BOCM de 21 de octubre de 2019).

Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (BOCM de 31 de octubre de 2019).

- **Murcia**

Decreto 250/2019, de 26 de septiembre, del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas en zonas de protección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de octubre de 2019).

- **Navarra**

Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (BON de 30 de octubre de 2019).

Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra (BON de 31 de octubre de 2019).

Decreto Foral 254/2019, de 16 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por el que se establece el Listado Navarro de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, se establece un nuevo Catálogo de Especies de Flora Amenazadas de Navarra y se actualiza el Catálogo de Especies de Fauna Amenazadas de Navarra (BON de 31 de octubre de 2019).



Más información:
Departamento Medio Ambiente

Síguenos:



GARRIGUES

Esta publicación contiene información de carácter general,
sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© J&A Garrigues, S.L.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación,
reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra,
sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.

Hermosilla, 3
28001 Madrid España
T +34 91 514 52 00 - F +34 91 399 24 08

www.garrigues.com

